

ACUERDO NÚMERO 037 DE 2022
(22 de marzo de 2022)

"Por el cual se reglamentan las transferencias internas y externas en la Universidad del Tolima"

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo del Consejo Superior de la Universidad del Tolima N° 006 del 1° de marzo de 1996, "por el cual se expide el Estatuto de los Estudiantes de la Universidad del Tolima", establece en su artículo 4°, los criterios para la admisión de los estudiantes por la modalidad de transferencias.
2. Que la Universidad del Tolima considera necesario fortalecer el proceso de acreditación de alta calidad de los programas ofertados, tanto de la modalidad presencial como a distancia, por lo cual se requiere actualizar los criterios de admisión por transferencia.
3. Que mediante acuerdo 220 del 9 de diciembre de 2021, expedido por el Consejo Académico, se establecen los grupos de afinidad entre los diferentes programas de pregrado de la modalidad presencial y distancia para los procesos de transferencia interna y externa y se dictan otras disposiciones.
4. Que el artículo tercero del acuerdo 220 de 2021, establece que el Consejo Académico aprobará el procedimiento para las transferencias internas y externas conforme a los grupos de afinidad establecidos en dicho acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I.
DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 1°. Es el proceso mediante el cual un estudiante de la Universidad del Tolima o procedente de otra Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Estado, se traslada de un programa académico a otro de la Universidad del Tolima.

La Universidad del Tolima tendrá dos tipos de transferencias: interna y externa, así:

- a. **Transferencia interna:** Opción que tiene el estudiante activo de la Universidad del Tolima para trasladarse de un programa académico a otro en la misma institución, siempre y cuando exista afinidad entre los programas académicos conforme a la normatividad vigente y cumpla con los requisitos exigidos para tal fin.
- b. **Transferencia externa:** Posibilidad que tiene un estudiante procedente de otra Institución de Educación Superior para ingresar a un programa académico afín en la modalidad presencial o a distancia de la Universidad del Tolima.



ACUERDO NÚMERO 037 DE 2022
(22 de marzo de 2022)

"Por el cual se reglamentan las transferencias internas y externas en la Universidad del Tolima"

CAPÍTULO II.
DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 2°. El aspirante que solicite transferencia interna o externa a la Universidad del Tolima cumplirá con los siguientes requisitos:

- a. Los admitidos por transferencia deberán cursar al menos el 50% de los créditos exigidos en el plan de estudios correspondiente al programa académico al cual aspira.
- b. En ningún caso se aprobará transferencia para un aspirante que deba cursar más de dos asignaturas correspondientes al primer nivel de estudios del programa académico al cual desea ingresar.
- c. En ningún caso se aprobará la transferencia para un aspirante que haya interrumpido sus estudios académicos por un tiempo superior a un (1) año.
- d. Solo podrán solicitar transferencias aquellos aspirantes, a programas académicos de la modalidad presencial, que acrediten haber presentado las pruebas de estado, a partir del año 2006 en adelante. Así mismo, las áreas de núcleo común no pueden estar por debajo de 30 puntos.
- e. Para los programas de la modalidad a distancia, los aspirantes deben acreditar haber presentado las pruebas de estado conforme a la normatividad vigente.
- f. El promedio académico de carrera deberá ser como mínimo de 3.5 en una escala de 0 a 5 o su equivalente.
- g. El estudiante tendrá derecho a una sola transferencia.
- h. Pago del estudio de homologación.

PARÁGRAFO 1. Las transferencias internas y externas solo podrán ser aprobadas por el respectivo Consejo de Facultad o Consejo Directivo del Instituto de Educación a Distancia, previo cumplimiento de los requisitos y del estudio de Homologación.

PARÁGRAFO 2. Para la aprobación de la homologación será el programa quien remitirá a las autoridades epistemológicas respectivas para el estudio y concepto. El comité curricular del programa con apoyo de los departamentos o autoridades epistemológicas respectivas remitirán al Consejo de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD para su aprobación.

CAPÍTULO III
DE LA SOLICITUD

ARTÍCULO 3°. El aspirante que solicite transferencia externa a la Universidad del Tolima, deberá tramitar su solicitud ante la respectiva Unidad Académica, en las fechas que para el efecto determine el Consejo Académico, para cuya aprobación deben acreditar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida a la Dirección del Programa para su estudio y posterior consideración del respectivo Consejo de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD.

ACUERDO NÚMERO 037 DE 2022
(22 de marzo de 2022)

"Por el cual se reglamentan las transferencias internas y externas en la Universidad del Tolima"

- b. Certificado de inscripción en línea por la modalidad de transferencia en el periodo establecido por el calendario académico para tal fin.
- c. Copia del plan de estudios y de los contenidos de las asignaturas cursadas y aprobadas en el programa académico de procedencia expedido por la autoridad universitaria correspondiente.
- d. Certificado en el que conste que no ha sido objeto de sanción disciplinaria.
- e. Original de la hoja de vida académica expedida por la Universidad de procedencia.
- f. Documento de presentación de las pruebas de estado.

PARÁGRAFO. Todo estudiante aceptado por transferencia externa deberá cumplir el procedimiento exigido de admisión para aspirantes del primer semestre, el cual incluye:

- a. Cumplir con la realización de la semana de inducción. En el evento en que la semana de inducción para el semestre admitido ya hubiese empezado o culminado, el estudiante deberá firmar un acta de compromiso en la Dirección de Bienestar Universitario en la cual se comprometa a realizar la semana de inducción el semestre siguiente. De este documento deberá entregar copia al programa académico respectivo y al Comité de Admisiones.
- b. Exámenes de aptitud física que realiza la Universidad del Tolima.
- c. Legalización del proceso de matrícula en la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 4°. El aspirante que solicite transferencia interna a la Universidad del Tolima debe dirigir la solicitud a la Dirección del Programa para su estudio y posterior consideración del respectivo Consejo de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD, en las fechas que para el efecto determine el Consejo Académico.

PARÁGRAFO. Para el estudio de la solicitud de transferencia interna es necesario que el aspirante realice el pago del estudio de homologación.

CAPÍTULO IV.
PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 5°. El procedimiento para el estudio y aprobación de las solicitudes de transferencias internas o externas es el siguiente:

- a. El comité curricular de cada programa realizará el estudio de homologación teniendo en cuenta el sistema de créditos académicos, los contenidos programáticos y las competencias a desarrollar, los cuales deben tener una similitud mínimo del 80%.
- b. La dirección de programa remitirá para aprobación del Consejo de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD las solicitudes de transferencia externa o interna avaladas por el comité curricular del programa anexando el "Formato de Verificación Para el Cumplimiento de los Requisitos para Transferencias Internas o Externas" según el procedimiento.

ACUERDO NÚMERO 037 DE 2022
(22 de marzo de 2022)

"Por el cual se reglamentan las transferencias internas y externas en la Universidad del Tolima"

- c. Las Facultades o el IDEAD enviará al Comité de Admisiones las solicitudes de transferencia aprobadas mediante oficio expedido por el Consejo de la Facultad o Consejo Directivo del IDEAD evidenciando el cumplimiento de los requisitos y anexando el formato de estudio de transferencia establecido, en el cual aprobarán no sólo la transferencia sino las asinaturas a homologar.
- d. El Comité de Admisiones verificará dicha información y remitirá a la Dirección de Admisiones, Registro y Control Académico para asignación de códigos y publicación del listado de admitidos por la modalidad de transferencia externas e internas.
- e. El Comité de Admisiones remitirá a las secretarías académicas de la Unidad Académica de las Facultades y del IDEAD los códigos estudiantiles asignados para legalizar la aprobación de la transferencia y la homologación mediante acto administrativo.

ARTÍCULO 6°. Por cada programa académico se aprobará la cantidad de cupos, de acuerdo con el informe de disponibilidad presentado por el Consejo de Facultad o por el Consejo Directivo del IDEAD, conforme al procedimiento y diferenciando cuantos de los cupos serán para transferencias internas y cuantos para transferencias externas.

PARÁGRAFO. El acceso al programa se definirá en estricto orden del promedio académico teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos para las transferencias y de acuerdo con el promedio académico de la carrera de origen del aspirante, el cual se publicará en la lista de admitidos de la página web institucional.

ARTÍCULO 7. De conformidad con el artículo tercero del Acuerdo 220 del 9 de diciembre de 2021, expedido por el Consejo Académico, se determina el procedimiento para transferencias, descrito en el presente acuerdo, conforme a los grupos de afinidad establecidos.

ARTÍCULO 8. El presente acuerdo deroga las disposiciones que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2022.

El presidente,



FDR1-2022-490
OMAR A. MEJÍA PATIÑO

El Secretario,



FAJ-259



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CÁRDENAS



Vo.Bo. **GLORIA YOLANDA OSPINA PACHECO**
Secretaría Académica
Vicerrectoría Académica

VAC /Secretaría Académica/LMOÑ